



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 895

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho resolver acerca del memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual pretende la aclaración del auto del 11 de agosto de 2023, notificada en el estado el 14 de agosto de 2023, por lo que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 285 del Proceso, se negará por extemporáneo, ya que el escrito fue presentado el 18 de agosto, teniendo para interponerlo hasta el 17 de agosto del presente año.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporánea la solicitud de aclaración formulada frente al auto del 11 de agosto de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db17a802f7f640aafd21d1fe82e34861ccbd5236a7ce0951452807ed8199cecf**

Documento generado en 22/08/2023 11:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>